CONATEL
COMISIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

GOBIERNO DEL PARAGUAY | PARAGUÁI REKUÁI

Asunción, 15 de abril de 2024.

Nota GOC Nº. 89 /2024

Ref.: ADENDA DE AMPLIACION DEL PLAZO DE VIGENCIA Y AMPLIACION DE MONTO –"SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA" - ID N° 410.095.

Abog. Juan Agustín Encina, *Director Nacional*
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
De nuestra consideración

Nos dirigimos a Usted, a los efectos de remitir documentaciones correspondientes al Contrato N°43/2022-"SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA", ID N° 410.095 – Adenda de ampliación de vigencia y ampliación de monto, del referido contrato, a fin de proseguir con los tramites correspondientes.

Adjunto:

a) Dictamen Complementario N° 02 al Dictamen GOC N° 60/2023.

b) CDP N° 30/2024.

Atentamente,

ABG. HUGO BALBUENA VILLATE – GERENTE
GERENCIA OPERATIVA DE CONTRATACIONES

CONATEL
COMISIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

GOBIERNO DEL PARAGUAY | PARAGUÁI REKUÁI

DICTAMEN COMPLEMENTARIO N° 02 AL DICTAMEN GOC N° 60/2023

REF.: **DICTAMEN COMPLEMENTARIO N° 01 RESPECTO A ADENDA DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE VIGENCIA Y AMPLIACIÓN DE MONTO - "SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA".**

FECHA: **15 DE ABRIL DE 2024**

A efectos de ampliar el Dictamen GOC N° 60/2023 en el marco de la Adenda de Ampliación del Plazo de Vigencia y monto del **Contrato N° 43/2022 - "SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA", - LPN SBE N° 10/2022 - ID PORTAL Nº 410.095,** suscripto con la firma **PARAGUAY SECURITY S.A.**

Se informa que lo precedentemente expuesto se realiza en virtud a las observaciones hechas por **Nota DNC N° 2377/2024 de fecha 08.04.2024**, que se expone a continuación: *"**Aspectos Observados** Se ha tomado conocimiento del contenido de las documentaciones remitidas en respuesta a la Nota DNC N° 11562/2023 de fecha 22/12/2023 no obstante, realizamos las siguientes consideraciones: **1.** Con la Adenda N° 1 se realiza un reajuste de precios, sin embargo, la ampliación de monto pretendida utiliza para el cálculo el precio unitario no reajustado. Se solicita subsanar. (Reiteración) **2.** Se verifica que el contrato 328/22 establece como unidad de medida "mes", por lo que el precio unitario se expresa por valor mensual, sin embargo, se observa que la contratante realiza la ampliación del monto cambiando la unidad de medida en días. Recordamos las limitaciones previstas en el art. 63° de la Ley 2051/03. Por lo tanto, se recomienda a la contratante analizar la pertinencia de algún amparo normativo que admita la modificación pretendida. Reiteración)".*

Al respecto, y a efectos de ampliar el Dictamen mencionado más arriba, pasamos a desarrollar la justificación pertinente:

Respecto al **primer punto observado**, indicamos que, no se utilizó el precio reajustado para el cálculo de la ampliación de monto y vigencia por las siguientes razones:

Respecto a la Adenda N° 01 correspondiente al Reajuste de Precios, mencionamos que el Dictamen GOC N° 55/2023 fue elaborado en **fecha 11.10.2023** y recepcionado en la Secretaria General de la CONATEL en **fecha 12.10.2023** a efectos de poner a consideración de la Máxima Autoridad de la misma.

Mediante Resolución Directorio N° 2697/2023, el Directorio de la Institución aprobó en **fecha 18.10.2023** la adenda de reajuste de precios. Dicha Resolución fue comunicada y recepcionada por esta Gerencia en fecha 31.10.2023.

La Adenda fue suscripta por ambas partes en **fecha 06.11.2023.**

Abg. Javier Ramón González G.
Jefe Interino Dpto. de Contratos
Gerencia Operativa de Contrataciones

Respecto a la Adenda N° 02 de Ampliación del Plazo de Vigencia y monto, mencionamos que el pedido de conformidad fue remitida la firma Paraguay Security S.A. en **fecha 01.11.2023** mediante Nota GOC N° 286/2023.

La firma Paraguay Security S.A. presta la conformidad mediante nota de **fecha 03.11.2023.**

En **fecha 06.11.2023** se remite a Secretaria General el Dictamen GOC N° 60/2023, la misma fue recepcionada en la misma fecha remitida para tratamiento y consideración de la Máxima Autoridad de la Institución.

Por medio de la Resolución Directorio N° 2910 de fecha 08.11.2023 se aprobó la Adenda de Ampliación del Plazo de Vigencia y Monto del Contrato N° 43/2022, la misma fue comunicada y recepcionada en esta Gerencia en **fecha 10.11.2023.**

En **fecha 14.11.2023**, fue suscripta por ambas partes la Adenda N° 02/2023.

Esta cronología, sirve para visualizar que no se tuvo el tiempo necesario para la realización de los trámites y cálculos pertinentes para tomar como base los precios reajustados, teniendo en cuenta la premura del tiempo, ya que nos encontrábamos en contratiempo respecto al vencimiento del contrato, por lo que los trámites para iniciar el proceso de adenda de monto y vigencia se realizaron antes de la firma de la adenda de reajuste, en este caso, el pedido de conformidad fue remitido al proveedor en **fecha 01.11.2023** y la adenda de reajuste recién fue suscripta en **fecha 06.11.2023**. Esto, teniendo en cuenta que el contrato fenecía en **fecha 17.11.2023.**

Teniendo en cuenta lo mencionado más arriba, si esta convocante aguardaba la llegada de la firma de la adenda de reajuste, primeramente, íbamos a estar fuera del plazo, en este caso con contrato vencido, respecto a los trámites antes de la finalización del contrato.

Informamos que los Actos Administrativos de esta convocante, llevan un proceso Administrativo riguroso, el cual, para tener una idea de dicho proceso, hay que tener en cuenta que el Directorio de la CONATEL se reúne en sesión ordinaria una vez por semana, en dicha reunión se tratan temas diversos como así también la Adenda en cuestión, la cual debe ser ingresada por Secretaria General con hasta 48 horas de anticipación. Posteriormente, el Directorio remite Acta a la Secretaria General de los tramites que fueron tratados, y los que no, pasan a una siguiente reunión, con lo cual se demuestra que aún puede demorar una semana más en emitir un Acto Administrativo.

Que, una vez, culminado todos los procesos en los estadios pertinentes, retorna a la Gerencia Operativa de Contratación para que se realicen los tramites de estilo ante la DNCP.

Abg. Javier Ramón González G.
Jefe Interino Dpto. de Contratos
Gerencia Operativa de Contrataciones

Respecto al **segundo punto observado**, expresamos que, si bien el precio unitario del contrato suscripto se expresa por valor mensual, es necesario indefectiblemente que se consigne en el dictamen lo que corresponde por día a efectos de realizar el prorrateo por los **1 (un) mes y 3 (tres) días** que se extiende en la adenda. Sin esa inserción, sería imposible que el técnico verificador visualice el correcto cálculo de ampliación de monto. **Esto teniendo en cuenta que el contrato fenecía en fecha 17/11/2023, y la adenda pretende extender hasta el 20/12/2023.**

Por lo que resultó imperiosa la necesidad de realizar el cálculo en días a efectos de sacar el monto por los 3 días más. SE ADJUNTA PLANILLA DE CÁLCULO DEL DICTAMEN PRINCIPAL

En ese sentido, y a modo de comentario ya hemos realizado varias adendas de la misma manera en que se encuentra el presente proceso y la propia DNCP ha realizado su análisis pertinente, publicando los mismos en el Portal de Contrataciones.

Por lo tanto, hemos descripto punto por punto los detalles de la realización de esta adenda, expresando que aparentemente no se tuvo en cuenta nuestras justificaciones, por lo que solicitamos tengan a bien analizarlos de manera detallada según las subsanaciones vertidas en el presente Dictamen Complementario y comparaciones.

Otro punto importante que resaltar, se trata de que hoy día ya no existe manera de realizar modificaciones, teniendo en cuenta que el contrato en cuestión se encuentra vencido.

Marco Legal:

Que, el **Art. 63 de la Ley 2051/03** que reza: *"…Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscriptos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello". – "Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente".*

La **Resolución DNCP N° 4400/2022** *"Por la cual se reglamenta el Contrato Abierto en los procedimientos de contratación regidos por la Ley N° 2051/2033 y se abroga la Resolución DNCP N°4576/2020".*

Que, el **Art. 96 del Decreto Reglamentario N° 2992/2019 de la Ley 2051/03** dice entre otras cosas lo siguiente; *"…Los convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios se sujetarán a lo dispuesto en la reglamentación establecida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas*

Abg. Javier Ramón González G.
Jefe Interino Dpto. de Contratos
Gerencia Operativa de Contrataciones

(DNCP)…".

Que, por otra parte, el **Código Civil Paraguayo** establece en su **Art. N° 714**, que; *"…Si a pesar de la aplicación de las normas precedentes, subsistiere la obscuridad del contrato, deberá este ser entendido en el sentido menos gravoso para el obligado, si fuere a título gratuito; y en el sentido que realice la armonización equitativa de los intereses de las partes, si fuere a título oneroso. El contrato debe ser interpretado de acuerdo con la buena fe…".*

Que, así mismo, en el **Art. N° 715** establece que, *"…Las convenciones hechas en los contratos forman para las partes una regla a la cual deben someterse como a la ley misma, y deben ser cumplidas de buena fe. Ellas obligan a lo que esté expresado, y a todas las consecuencias virtualmente comprendidas…".*

Conclusión:

Por la presente y atendiendo lo expuesto más arriba, se eleva el presente Dictamen Complementario a efectos de publicar la presente Adenda de Ampliación del Plazo de Vigencia y Aumento de Monto del **Contrato N° 43/2022 – LPN SBE N° 10/2022 – ID N° 410.095 "SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA"**, suscripto con la firma **PARAGUAY SECURITY S.A,** manifestando nuestro compromiso de realizar las gestiones dentro de los plazos previsto para futuras adendas en caso que así sea necesaria.

Atentamente.

Abg. Javier Ramón González G.
Jefe Interino Dpto. de Contratos
Gerencia Operativa de Contrataciones

Abg. Hugo Daniel Balbuena Villate
Gerente
Gerencia Operativa de Contrataciones

y aumento de monto equivalente a **Gs. 219.539.536 (guaraníes doscientos diecinueve millones quinientos treinta y nueve mil quinientos treinta y seis) IVA Incluido.**

En ese sentido, la Gerencia Administrativa Financiera por medio del Interno DP-DF-GAF/0241/2023 de fecha 03.11.2023, remite la disponibilidad presupuestaria existente a efectos de seguir con los trámites pertinentes.

Es importante mencionar que, el pedido de adenda mencionado más arriba es a los efectos de salvaguardar los intereses de la Institución, teniendo en cuenta que en estos momentos el llamado correspondiente al presente Ejercicio Fiscal se encuentra en trámite; así también, se busca evitar cualquier tipo de observación o retraso del mismo que obstaculice el buen desenvolvimiento del llamado.

Esto, teniendo en cuenta que el vencimiento del contrato en cuestión **fenece en fecha 17.11.2023**, siendo de mucha importancia que el nuevo contrato sea entrelazado con el vencimiento del anterior y de esa forma no cortar con el servicio, indispensable para nuestra Institución.

A fin de un mejor entendimiento y a efectos de verificar el monto aumentado por cada ítem, se realiza el presente cálculo:

Ítem	CODIGO DEL CATALOGO	DESCRIPCION DEL BIEN	Precio Unitario Mensual según Contrato suscripto Gs. (IVA Incluido)	Precio diario por cada ítem Gs. (IVA Incluido)	Cálculo de monto equivalente a 03 (tres) días Gs. (IVA Incluido)	Monto total aumentado hasta el 20.12.2023 por cada ítem, Gs. (IVA Incluido)
1	92121504-001	Servicio de Vigilancia para la Sede Central Edificio Ayfra, turno diurno de 06:00hs a 18:00hs incluyendo los demás días: de lunes a domingos y feriados Cantidad de personal: 9 (nueve) - Servicio de seguridad y vigilancia	65.598.120	2.186.604	6.559.812	72.157.932
2	92121504-001	Servicio de Vigilancia para la Sede Central Edificio Ayfra, turno nocturno de 18:00hs a 06:00hs Días: de lunes a domingos y feriados Cantidad de personal: 3 (tres) - Servicio de seguridad y vigilancia	25.221.474	840.715	2.522.145	27.743.619
3	92121504-001	Servicio de Vigilancia para el Local de la Avda. Artigas, turno diurno de 06:00hs a 18:00hs Días: de lunes a domingos y feriados Cantidad de personal: 2 (dos) - Servicio de seguridad y vigilancia	14.303.316	476.777	1.430.331	15.733.647
4	92121504-001	Servicio de Vigilancia para el Local de la Avda. Artigas, turno nocturno de 18:00hs a 06:00hs Días: de lunes a domingos y feriados Cantidad de personal: 2 (dos) - Servicio de seguridad y vigilancia	16.563.676	552.122	1.656.366	18.220.042

Abg. Hugo Daniel Balbuena Villate
Gerente
GOC - CONATEL

5	92121504-001	Servicio de Vigilancia para la Estación de Monitoreo Isla Bogado Luque, turno diurno de 06:00hs a 18:00hs Días: de lunes a domingos y feriados Cantidad de personal: 3 (tres) - Servicio de seguridad y vigilancia	21.522.465	717.415	2.152.245	23.674.710
6	92121504-001	Servicio de Vigilancia para la Estación de Monitoreo Isla Bogado Luque, turno nocturno de 18:00hs a 06:00hs Días: de lunes a domingos y feriados Cantidad de personal: 3 (tres) - Servicio de seguridad y vigilancia	24.932.358	831.078	2.493.234	27.425.592
7	92121504-001	Servicio de Vigilancia para la Regional Cuidad del Este, turno diurno de 06:00hs a 18:00hs Días: de lunes a domingos y feriados Cantidad de personal: 1 (uno) - Servicio de seguridad y vigilancia	7.190.000	239.666	718.998	7.908.998
8	92121504-001	Servicio de Vigilancia para la Regional Cuidad del Este, turno nocturno de 18:00hs a 06:00hs Días: de lunes a domingos y feriados Cantidad de personal: 1 (uno) - Servicio de seguridad y vigilancia	8.450.000	281.666	844.998	9.294.998
9	92121504-001	Servicio de Vigilancia para la Regional Encarnación, turno diurno de 06:00hs a 18:00hs Días: de lunes a domingos y feriados Cantidad de personal: 1 (uno) - Servicio de seguridad y vigilancia	7.350.000	245.000	735.000	8.085.000
10	92121504-001	Servicio de Vigilancia para la Regional Encarnación, turno nocturno de 18:00hs a 06:00hs Días: de lunes a domingos y feriados Cantidad de personal: 1 (uno) - Servicio de seguridad y vigilancia	8.450.000	281.666	844.998	9.294.998
PRECIO TOTAL AUMENTADO, HASTA EL 20.12.2023, GS. (IVA INCLUIDO)						**219.539.536**

Marco Legal:

Que, el **Art. 63 de la Ley 2051/03** que reza: *"…Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscriptos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello". – "Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente".*

La **Resolución DNCP N° 4400/2022** *"Por la cual se reglamenta el Contrato Abierto en los procedimientos de contratación regidos por la Ley N° 2051/2033 y se abroga la Resolución DNCP N°4576/2020".*

Abg. Hugo Daniel Balbuena Villate
Gerente
GOC - CONATEL

GERENCIA OPERATIVA DE CONTRATACIÓN
CONATEL

Nota DNC N° 2377/2024.

Asunción, 8 de abril de 2024.

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	410095
Expediente	322413
Etapa del Procedimiento	Reajuste de precios
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Nacional
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA
Entidad	CONATEL
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

Se ha tomado conocimiento del contenido de las documentaciones remitidas en respuesta a la Nota DNC N° 11562/2023 de fecha 22/12/2023 no obstante, realizamos las siguientes consideraciones:

1. Con la Adenda N° 1 se realiza un reajuste de precios, sin embargo, la ampliación de monto pretendida utiliza para el cálculo el precio unitario no reajustado. Se solicita subsanar. (Reiteración)
2. Se verifica que el contrato 328/22 establece como unidad de medida "mes", por lo que el precio unitario se expresa por valor mensual, sin embargo, se observa que la contratante realiza la ampliación del monto cambiando la unidad de medida en días. Recordamos las limitaciones previstas en el art. 63° de la Ley 2051/03. Por lo tanto, se recomienda a la contratante analizar la pertinencia de algún amparo normativo que admita la modificación pretendida. (Reiteración)

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: uurunaga

Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP)
ANEXO B-02-04
Declaración Jurada
Decreto Nro. 8885/07

Nro. CDP 000000030/2024

Nro P.A.C 07252755

Fecha Emisión 13/03/2024

AÑO 2024

Descripción AMPLIACION PAC Nro.: 410095 - CC: LP-23010-22-224283 SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA

Modalidad LICITACION PUBLICA NACIONAL

AMPLIACION

Entidad 010 COMISIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

														1	2	3	4	5	6	7 = (5 + 6)	8= 2 - (3 + 4 + 7)
Cla.	Pro.	Act. Pry.	Obj	Fue.	Fin.	Dpt.	UnR.	Descripción						Presupuesto Vigente	Plan Financiero Vigente	Compromisos	Modificaciones Presupuestarias	Certificación Actual	Certificados Anteriores	Total Certificados	Saldo Plan Financiero
1	001	01	282	30	1	99	1	SERVICIOS DE VIGILANCIA						2.334.000.000	2.334.000.000	183.000.001	0	219.539.536	0	219.539.536	1.931.460.463

Total PAC 219.539.536

Firma del Responsable de la Unidad de Presupuesto

Firma del Responsable de la UAF

Lic. MIGUEL EDUARDO LARROZA
Gerente Administrativo Financiero
CONATEL